



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202100170-00
Ref. Verbal – R.C. Extracontractual - 1ª instancia - auto de sustanciación
Demandante: Yenis María Mendoza Polo y Herney Enrique González Mendoza
Demandado: Maribel Arcila Oquendo y Juan Guillermo Molina Usuga

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda la cual correspondió por reparto y se radico con el 2021-00170. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, marzo 3 del 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo tres (3) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda, se observa que, la misma no se ajusta a las formalidades legales, toda vez que la parte demandante no le dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020; motivo por el cual se procederá a su inadmisión.

Por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Inadmítase la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Yenis María Mendoza Polo C.C. 44.190.850 en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Keyla Margarita y Hener de Jesús González Mendoza; Herney Enrique González Mendoza C.C. 1.001.866.043 contra Maribel Arcila Oquendo C.C.39.418.668 Y Juan Guillermo Molina Usuga C.C. 71.254.245, por lo expuesto en la parte motiva de este auto, se matendra en secretaría por el termino de cinco días para que la subsane, so pena de rechazo.

2.- Téngase al abogado, Jaime Vélez Cardona, como apoderado judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c187040eba1b3dab62ff03bce5c18ed85183b814dabef5595b8e63878d27da23**
Documento generado en 25/03/2022 01:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>